INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 8 septiembre de 2022
Termino para subsanar: 9, 12, 13, 14 y 15 de septiembre 2022.

Radicado: 760013110010-**2022-00349**-00
UMH

Auto Interlocutorio No. 1979

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, septiembre (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de declaración de unión marital de hecho, formulada mediante apoderado Judicial por la señora ILDA LIRA ESPINOSA GUTIÉRREZ en contra de DANIEL PALACIOS AGUIRRE, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de declaración de unión marital de hecho formulada mediante apoderado Judicial por la señora ILDA LIRA ESPINOSA GUTIÉRREZ en contra de DANIEL PALACIOS AGUIRRE, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c3e298e74b88d1365dd55cd77ed8f8e0fa729d4614ae115726ca6caadce882**
Documento generado en 20/09/2022 04:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica